

07

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Normativa Autonómica de Andalucía

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153 de 28 de diciembre)
- Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 63, de 3 de abril)
- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.(BOJA nº 177 de 10 de septiembre)
- Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA Nº 188, de 25 de septiembre)
- Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 195, de 5 de octubre)
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. (BOJA nº 195, de 5 de octubre)
- Decreto 1/2003, de 7 de Enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (BOJA núm. 29 de 12 de Febrero).
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA nº 214, de 3 de noviembre).
- Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición (BOJA nº 233, de 28 de noviembre).
- Orden de 5 de octubre de 2005, conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, se regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de F.P.O (BOJA núm. 214 de 3 de noviembre).

Normativa estatal

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional (BOE núm. 147 de 20 de junio, p. 22437).
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE núm. 301 de 17 diciembre).

- Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, de traspaso de funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE núm.16 de abril).
- Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 103 de 30 de abril).
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de Diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional (BOE núm. 312 de 30 de diciembre).
- Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE Núm. 289 de 3 diciembre).
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2007).
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27 de 31 de enero).
- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº 318, de 31 de diciembre)
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE nº 69, de 21 de marzo)
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional (BOE núm. 48 de 25 de febrero).
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE núm. 78 de 1 de abril, pág. 11266).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67 de 18 de abril).
- Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 186, de 4 de agosto)

Conceptos

El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por las siguientes iniciativas de formación:

- La formación de oferta, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.
- La formación en alternancia con el empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo a la persona trabajadora compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo y favoreciendo que las personas trabajadoras puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.
- La formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.
- Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, que son aquellas que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo.

Desde el año 2003, se garantiza que el principio de Igualdad de Trato se aplique de manera específica al acceso a los recursos de empleo y formación, de forma que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad. Con esto, cualquier persona que desee ser beneficiaria de estas acciones formativas y tenga una discapacidad que le dificulte su acceso puede solicitar una medida que posibilite la accesibilidad. La Administración andaluza viene apoyando la accesibilidad a los recursos de las personas con discapacidad a través de diferentes programas (véase apartado de Accesibilidad). Concretamente, desde 2004 la anteriormente denominada Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, llevaban a cabo un Programa de Apoyo de Intérpretes de Lengua de Signos Española para los cursos de Formación Profesional Ocupacional del que las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de Andalucía pueden beneficiarse, solicitándolo específicamente al Servicio Andaluz de Empleo o en las Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas. Actualmente el programa también se aplica a la formación continua de trabajadores y trabajadoras sordas. Otro tipo de iniciativas, se constituyen dentro de los programas de Formación en Alternancia con el Empleo, donde se trabaja para mejorar la accesibilidad mediante la financiación de Talleres de Empleo como el de "Accesibilidad a los Medios Audiovisuales y TIC's" y el Taller de Empleo para la Accesibilidad a la Comunicación, cuyos materiales "Unidades de Apoyo Bilingües" constituyen un recurso educativo previo y de apoyo a los materiales didácticos

utilizados en el aula para comprender y asimilar las distintas asignaturas curriculares de cada etapa educativa. Para obtener más información acerca de estos materiales contactar con la Fundación Andalucía Accesible o las Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas.

NUEVO MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Formación Profesional para el Empleo ha sido objeto de profundos cambios en su aspecto competencial desde el ejercicio correspondiente al año 2012. Así, pues, en primer término, el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6 atribuyó a la entonces denominada Consejería de Educación, entre otras, la competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Asimismo, el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, viene a culminar el traspaso de las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo tal y como establece el Decreto del Presidente anteriormente citado.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 5.1 que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las competencias asignadas hasta ese momento a la Consejería de Educación.

Finalmente, el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte atribuye a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en su artículo 18.2, letra a) “La coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, de acuerdo con la planificación establecida por la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente”

Igualmente, es necesario tener en consideración que se ha elaborado un anteproyecto de nueva Ley de la Formación Profesional en Andalucía (la cual en el momento de la redacción de este documento, se encuentra en fase de trámite de audiencia) así como de un proyecto de nueva Orden que establecerá las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la FPE.

7.1.1. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESEMPLEADAS

Las personas con discapacidad pueden participar en cualquier curso de formación profesional programado en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con independencia del programa al que pertenezca dicha acción formativa, siempre que cumplan el perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso además de las condiciones y requisitos exigidos.

Desde que en el año 1993 fueron transferidas las competencias en materia de formación profesional ocupacional a Andalucía, en la actualidad la Consejería de Educación, Cultura y Deporte elabora la programación de los cursos, con sujeción en todo caso, a los objetivos establecidos en la planificación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con las necesidades de formación en la Comunidad Autónoma y sectores productivos, detectadas por los Observatorio Ocupacionales de los Servicios Público de Empleo Estatal y Andaluz y, en especial, a través de las tendencias de contrataciones de los últimos 3 años, así como de la inserción de los alumnos y alumnas formados.

Las acciones formativas

Las acciones formativas son impartidas, bien directamente por la propia Consejería de Educación, Cultura y Deporte o bien por los Centros y Entidades Colaboradoras

Los cursos de formación profesional para el empleo pueden ser de carácter presencial, semipresencial o a distancia ("on line") y podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuada a los conocimientos teórico- prácticos impartidos, que se desarrollarán en empresas, organismos públicos y otras entidades, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre éstas y el alumnado.

Por otra parte, y en relación a la totalidad de acciones formativas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con carácter previo a la convocatoria de cada curso, puede reservarse la facultad de que determinadas plazas del mismo, total o parcialmente, se puedan destinar a colectivos específicos de alumnos/as por la naturaleza del curso, por el entorno domiciliario o por especiales circunstancias comunes que aconsejen esa determinación.

De igual forma, cuando como resultado de procesos de orientación o calificación profesional de personas desempleadas, se haga necesaria la incorporación de éstas a una acción formativa para completar su itinerario profesional, dichas Delegaciones pueden acordar la reserva de un número de plazas para la inclusión de tales personas.

Información y solicitud de cursos

Las acciones formativas en general, pertenecientes a cualquiera de estos programas, se convocan normalmente, de forma quincenal cuando existen programaciones en curso y se publican en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte así como en el Portal web de la FPE de Andalucía.

Cuando se publica oficialmente el curso, se especifica tanto el colectivo al que se dirige, de forma preferente o exclusiva, y los requisitos exigidos. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en función de la acción formativa o programa, se gestionan a través de la correspondiente entidad impartidora. Las personas con discapacidad pueden solicitar las adaptaciones pertinentes a su condición para que dicha acción formativa le resulte accesible.

Ayudas y becas

Los alumnos y alumnas con discapacidad que participen en los cursos de formación profesional ocupacional gozarán de la gratuidad de la formación, tendrán cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y podrán percibir las ayudas económicas previstas que se reseñan a continuación:

Así mismo se pueden percibir las ayudas que con carácter general y específico para las personas con discapacidad se establecen para estos programas, y que se presentarán en los veinte días hábiles posteriores a la conclusión del curso en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

- ✦ Las cuantías de las ayudas serán:
 - Ayudas de transporte público urbano: 1,5 € por día lectivo.
 - Ayudas en concepto de transporte en vehículo propio: máximo de 0,19 € por km.
 - Ayudas de manutención: máximo de 12 € por día lectivo.
 - Ayuda por alojamiento y manutención : máximo de 80 € por día natural.
 - Ayuda por responsabilidad en el cuidado de hijo menores de 6 años: 75% Indicativo Público de Rentas a Efectos Múltiples (IPREM).
 - Ayudas familiares dependientes: 75% Indicativo Público de Rentas a Efectos Múltiples (IPREM).
 - Ayudas a los trabajadores/as desempleados/as que participen en acciones formativas transnacionales o prácticas profesionales en otros países: 158,40 € por día natural así como importe billete inicial y final en clase turista.
 - Becas para las personas con discapacidad: cuantía máxima de hasta 9 € por día de asistencia, pudiéndose incrementarse hasta en un 50% cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.

Certificados de participación

Las Direcciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte deben expedir el correspondiente certificado de participación a los alumnos/as que finalicen el curso con evaluación positiva. En dicho certificado ha de constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

7.1.2 FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS

Normativa estatal básica

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE núm 147 de 20 de junio)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67 de 18 de abril) modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 186, de 4 de agosto)

Normativa autonómica de Andalucía básica

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA nº 214, de 3 de noviembre)

Personas destinatarias de la formación

Los planes de formación están dirigidos prioritariamente a los trabajadores y las trabajadoras ocupadas, siendo al menos el 60% respecto del total de trabajadores que inicien la formación.

Pudiendo ser el 40% restante personas trabajadoras en situación de desempleo. Podrán participar en dichos planes de formación los trabajadores y trabajadoras de todas las Empresas que tengan centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más información

En el Portal web de la Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

7.1.3 FORMACIÓN DE DEMANDA

Normativa

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 87 de 11 de abril).

Concepto

La formación de demanda responde a las necesidades específicas de formación de las empresas y trabajadores, y está integrada por las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación.

Corresponde a las empresas la planificación y gestión de la formación de sus trabajadores, a los trabajadores la iniciativa en la solicitud de los citados permisos. Esta formación se financiará mediante la aplicación de un sistema de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, que no tendrá carácter de subvención. La formación impartida a través de las acciones formativas de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica.

La formación general es la que incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo, sino que proporciona una cualificación transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La formación específica es la que incluye una enseñanza teórica y/o práctica aplicable directamente al puesto de trabajo actual.

El permiso individual de formación es el que la empresa autoriza a un trabajador para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal. La denegación de la autorización del permiso por parte de la empresa deberá estar motivada por razones organizativas o de producción, comunicándolo al trabajador.

7.2 FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Normativa Específica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

-Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

-Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 242, de 5 de diciembre)

-Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desa-

rollo (BOJA nº 155, de 9 de agosto de 2004), en aquello que no contradiga a la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba.

-Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 215, de 29 de octubre de 2008), actualización importes becas alumnos ET y CO.

–Artículos 80 y 83- de la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214, de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

-Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA nº 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

-Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Mayores de 45 años en Andalucía (BOJA nº 94, de 16 de mayo) y su corrección de errores posterior.

ESTADO

-Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, empleo y formación.

-Texto vigente y actualizado de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

-Texto vigente y actualizado de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa.

-Texto vigente y actualizado de la Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo.

-Texto vigente y actualizado de la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican sendas Órdenes de 14 de noviembre de 2001.

En Anexo que aparece al final del apartado se relacionan el resto de normativa autonómica, estatal y comunitaria específica aplicable a la gestión de los programas de ETCOTE UPD.

Objetivos

- Posibilitar al alumnado trabajador en proyectos de carácter temporal la realización de un trabajo efectivo y cualificación profesional que favorezca su inserción laboral.
- Dar respuesta a las demandas del mercado de trabajo y ser capaces de activar el desarrollo de los territorios, generar riqueza y puestos de trabajo.
- Alternancia de aprendizaje y cualificación a través de un trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal, relacionadas también con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que

permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de los participantes.

- Acercar la calidad, la inserción, la igualdad, la gestión y la eficacia a los territorios y a la población andaluza.
- Fomentar la alfabetización informática la prevención de riesgos laborales, la sensibilización medioambiental el fomento para la actividad emprendedora, la igualdad de género y la preferencia o prioridad para colectivos desfavorecidos o con mayores dificultades de inserción laboral.
- Conseguir con todos los programas y servicios: Empleo de calidad, digno y seguro con la colaboración de todos y todas las organizaciones, las entidades y los profesionales para los andaluces y andaluzas.

Concepto

Las **Escuelas Taller y Casas de Oficios** son proyectos de carácter temporal destinados a personas jóvenes desempleadas mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo. Los proyectos de Escuelas Taller constan de una primera etapa de carácter formativo de iniciación, cuya duración mínima es de 6 meses, y otra segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, a través de la contratación del alumnado. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, divididas en períodos semestrales. Por su parte, los proyectos de Casas de Oficio constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional bajo vínculo contractual, teniendo cada una de ellas una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficio será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos.

Los **Talleres de Empleo** tienen por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinado a personas desempleadas de más de veinticinco años, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo. En los Talleres de Empleo, el alumnado trabajador recibirá formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año, dividida en períodos semestrales

Las **Unidades de Promoción y Desarrollo** tienen por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinados a colaborar en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo así como en tarea de promoción e inserción del alumnado trabajador, y actividades en prevención de riesgos laborales. También tienen como fin descubrir las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo, fomentando la inserción laboral y colaborando en los planes de formación de expertos.

Así mismo, en base a lo establecido por la D.F. 5ª y el art. 18 de la Orden de 28 abril de 2011 (BOJA nº 93, de 13 de mayo), las UPDs:

-Programarán anualmente al menos dos **acciones de movilidad laboral** destinadas a facilitar al alumnado-trabajador de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo la exposición de las habilidades laborales adquiridas así como el conocimiento de otras experiencias laborales en el sector donde se desarrollan las especialidades impartidas, mediante la participación en ferias, encuentros y eventos de carácter regional, interregional o transnacional.

-Impartirán un **taller de empleabilidad joven** en el ámbito geográfico que les correspondan, dirigido a fomentar la cultura del trabajo y de la formación durante toda la vida, proporcionando información sobre la oferta formativa en el sistema educativo, así como sobre los certificados de profesionalidad existentes en el ámbito profesional en el que se desarrolle el proyecto. Este taller tendrá una duración de 10 horas, y será impartido por el personal adscrito al proyecto de la UPD.

Fines

Como ya se ha citado anteriormente, consisten en proyectos de carácter temporal que facilitan la inserción del alumnado trabajador, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con obras o servicios de utilidad pública o de interés social y con los nuevos yacimientos de empleo, recuperación de oficios artesanales que potencien los recursos endógenos de las zonas de actuación, entre los que se puede citar:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).
- Servicios de ocio y culturales (promoción de turismo, desarrollo cultural y local).
- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social), etc...

Formación

En relación con el objeto del proyecto, las Especialidades en las que se forma el alumnado trabajador, están dentro de un área profesional y una familia profesional, que se vinculará, en la medida de lo posible, y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De no existir certificado de profesionalidad, la formación teórica estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas y, en su defecto, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Andaluz de Empleo, para el respectivo proyecto.

Además de los contenidos propios impartidos en la fase formativa, en los que se forma el alumnado trabajador según la especialidad de cada proyecto, también se incluyen dentro del plan formativo los siguientes **Módulos obligatorios**:

a) Módulo de alfabetización informática, cuya duración será de al menos 30 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor.

b) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será de 30 horas, salvo cuando la especialidad del proyecto esté incluida en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, en cuyo caso la duración será de 50 horas.

c) Módulo de sensibilización medioambiental, cuya duración será de 10 horas.

d) Módulo de fomento para la actividad emprendedora, de 10 horas de duración, salvo para los proyectos de Talleres de Empleo en los que tendrá una duración de 30 horas (Modificado por D.F. 5ª de la Orden de 28 abril de 2011 -BOJA nº 93, de 13 de mayo-)

e) Módulo de igualdad de género, de 10 horas de duración.

f) Módulo de igualdad para colectivos desfavorecidos, de 10 horas de duración

g) Un Taller de empleabilidad joven cuya duración será de 10 horas (Introducido por D.F. 5ª de la Orden de 28 abril de 2011 -BOJA nº 93, de 13 de mayo-).

Formación básica

Para el alumnado trabajador participante en los proyectos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de completar dicha formación, y que les permitan ampliar sus competencias básicas para proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a todos aquellos que posean el título de Graduado escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -BOE DE 17-06-09-)

Esta formación básica se realizará dentro de las horas de formación del proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficio y Taller de Empleo.

Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica

1. 1. El alumnado trabajador recibe durante todo el proceso formativo a través de la Entidad Promotora orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional, así como formación empresarial.
Durante al menos seis meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras prestan asistencia técnica al alumnado trabajador, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello contarán con la Red de servicios que pone a su disposición La consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Personas beneficiarias

Personas desempleadas que sean demandantes de empleo no ocupadas, registradas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y que estén disponibles para el empleo. La selección del alumnado trabajador será precedida, de la tramitación de oferta de actividad o empleo por la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, y se practicará a través de la constitución de una Comisión Mixta integrada por miembros de la entidad promotora y la administración competente.

Entidades promotoras

1. Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las siguientes entidades:
 - a) Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.
 - b) Consorcios y entidades de Derecho Público con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Los proyectos de Unidades de Promoción y Desarrollo podrán ser promovidos por Corporaciones Locales y Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos supuestos deberá tratarse de una entidad de ámbito geográfico regional o provincial.

Inserción

Las entidades promotoras de entidades de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo deben aspirar a conseguir un mínimo del 30% de inserción laboral del alumnado trabajador, dado que en el supuesto de no alcanzarlo, quedarían excluidas para solicitar y ejecutar proyectos similares en futuras convocatorias. Esta causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta

5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico firmado con la Consejería de Cultura.

Colectivos preferentes

- ✦ **Mujeres**, al menos el **50% de las personas** integrantes del alumnado trabajador seleccionado.
- ✦ **Personas usuarias de Andalucía Orienta**, que tengan incluida en su itinerario de inserción la especialidad de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.
- ✦ **Personas demandantes de empleo de larga duración.**
- ✦ **Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión**, entendiéndose por tales quienes pertenezcan a alguno de los colectivos señalados en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía
- ✦ **Personas con un grado de discapacidad de al menos el 33%.** El 5% del cómputo total plazas del alumnado trabajador a cubrir en la convocatoria anual de los proyectos que se ejecuten al amparo de los programas.
- ✦ **Minorías étnicas.**
- ✦ **Personas inmigrantes legalmente documentados.**
- ✦ En los Programas de Escuelas Taller y de Casas de Oficio, la juventud mayor de dieciséis años y menor de 25 años sin formación reglada en la ocupación en la que van a ser posteriormente contratados (con “déficit formativo”).
- ✦ No haber participado anteriormente como alumno o alumnado trabajador en más de uno de los Programas establecidos en la Orden.
-Sin perjuicio de las anteriores preferencias, se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas de los programas establecidos se destine a favor de personas de entre 18 y 29 años, especialmente con déficit de formación, y el 20% a personas mayores de 45 años, especialmente desempleados de larga duración. (Introducido por D.F. 5ª de la Orden de 28 abril de 2011 -BOJA nº 93, de 13 de mayo-)

Incentivos a los proyectos

En Escuelas Taller y Casas de Oficio

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller o Casa de Oficio, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Gastos de desplazamiento para la formación.
- Material de oficina.

- Alquiler de equipo y maquinaria, excluido leasing.
- Gastos generales.
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Seguro de accidente de los alumnos y alumnas trabajadores durante la fase de formación.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, siempre que cuenten con la autorización del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

Tanto el Módulo A como el Módulo B se calculan en razón de un importe en euros actualizado anualmente por horas formativas y nº de alumnado trabajador.

-Con respecto al alumnado-trabajador:

a) Durante la 1ª etapa, que es la de formación (6 meses), el alumnado -que no incurran en incompatibilidad con el cobro de otras prestaciones o subsidios- perciben una **beca**, cuyo importe se calculará en base a 9 € por día lectivo, pudiendo ser esta cantidad actualizada cuando legalmente corresponda mediante Resolución de la Dirección General competente **en materia de formación profesional para el empleo**.

b) Durante la 2ª etapa, la de formación en alternancia con el empleo (entre 6 y 18 meses): se incentiva el **75% del Salario Mínimo Interprofesional** anualmente establecido. Asimismo, se incentivarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para los tipos contratos suscritos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. El tipo de contrato a celebrar preferentemente es el de formación.

En Talleres de Empleo

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Gastos de desplazamiento para la formación.
- Material de oficina.
- Alquiler de equipo y maquinaria, excluido leasing.
- Gastos generales.
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

Con respecto a la contratación del alumnado-trabajador (6 meses mínimo o 12 meses máximo), se incentivará **una vez el Salario Mínimo Interprofesional** anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se incentivará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica. El tipo de contrato a celebrar preferentemente es el de formación y el aprendizaje.

Certificaciones de la formación y cualificación.

El alumnado trabajador recibirá un certificado expedido por la entidad promotora y un diploma por las Delegaciones Territoriales, en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teóricopráctica adquirida, los módulos formativos cursados, así como el nivel de cualificación profesional obtenido.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº 27, de 31 de enero de 2008).

ANEXO NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ETCOTE UPD (AL MARGEN DE LA GENÉRICA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y LA LEGISLACIÓN Y DECRETOS DE ESTRUCTURA ORGÁNICAS EN MATERIA DE COMPETENCIAS EN LA MATERIA)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

-Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006 (BOJA 241 de 15 de diciembre de 2006), por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2006/241/d/1.html>

-Orden de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas. (BOJA 242, de 5 de diciembre)

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/242/d/updf/d1.pdf>

-Resolución de 14 de julio de 2004 de la entonces Dirección General de Fomento del Empleo del SAE, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BOJA nº 155, de 9 de agosto de 2004), en aquello que no contradiga a la propia Orden 5 de diciembre de 2006, citada más arriba.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2004/155/d/1.html>

-Resolución de 10 de septiembre de 2008 de la entonces Directora General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 215, de 29 de octubre de 2008), actualización importes becas alumnos ET.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/215/d/updf/d32.pdf>

–Artículos 80 y 83- de la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214, de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/214/d/updf/d1.pdf>

-Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, (BOJA 214, de 3 de noviembre de 2009) por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/195/d/2.html>

-Orden de 23 de julio de 2008 del la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/151/d/updf/d1.pdf>

-Orden de 28 de abril de 2011 (BOJA nº 93, de 13 de mayo), por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/93/d/2.html>

-Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Mayores de 45 años en Andalucía (BOJA nº 94, de 16 de mayo)

<http://www.cem.junta-andalucia.es/empleo/www/herramientas/legislacion/legislacionDetalle.php?id=743>

-Corrección de errores: <http://www.derecho.com/l/boja/correccion-errores-orden-28-abril-2011-aprueba-programa-integral-empleo-personas-mayores-45-a%F1os-andalucia-modifica-orden-cita-boja-num-94-16-5-2011/>

-Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007–2013

http://www.ceh.junta-andalucia.es/planif_presup/planes/plan2007-2013/plan2007-2013.htm

-Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

http://www.redr.es/recursos/doc/Políticas_rurales/Programa_desarrollo_rural/1863273080_2112009173456.pdf

-ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015.

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/legislacion/9_1573_BOJA_21_pag_5.pdf

ESTADO

-Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, empleo y formación.

-Texto vigente y actualizado de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas. (“derogada” en su día en base a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (BOE 19-02-11), donde se establece una curiosa aplicación de las normas derogadas, de tal guisa que dictaba: “las disposiciones que se contemplan en la Disposición derogatoria única permanecerán en vigor hasta que se aprueben la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2012) Está de nuevo vigente por la D. Derogatoria Única del RD Ley 3/2012, que deroga a su vez la disposición transitoria tercera y disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2011.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-o141101-mtas.html

-Texto vigente y actualizado de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa. (“derogada” en su día en base a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (BOE 19-02-11), donde se establece una curiosa aplicación de las normas derogadas, de tal guisa que dictaba: “las disposiciones que se contemplan en la Disposición derogatoria única permanecerán en vigor hasta que se aprueben la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2012) Está de nuevo vigente por la D. Derogatoria Única del RD Ley 3/2012, que deroga a su vez la disposición transitoria tercera y disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2011.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-o141101-1-mtas.html

-Texto vigente y actualizado de la Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo. (“derogado” pero todavía de aplicación en base a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (BOE 19-02-11), donde se establece una curiosa aplicación de las normas derogadas, de tal guisa que dictaba: “las disposiciones que se contemplan en la Disposición derogatoria única permanecerán en vigor hasta que se aprueben la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo para el ejercicio 2012) Está de nuevo vigente por la D. Derogatoria Única del RD Ley 3/2012,

que deroga a su vez la disposición transitoria tercera y disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2011.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-rd282-1999.html

-Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o2965-2008-tin.html

-Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/12/pdfs/BOE-A-2011-6613.pdf>

-Normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, con la redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE 8-01-11)

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/rd34-2008.html

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-7573

-Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción.

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1997-22614

-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/l31-1995.html

-Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a su financiación. (Anexo III, cuantía de las becas 9 euros).

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/03/18/pdfs/A16051-16067.pdf>

-Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/l35-2010.html

-Capítulo VII del Título II –Formación Profesional-, y disposiciones adicionales y finales de aplicación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2011).

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l2-2011.html

-Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/rdl1-2011.html

-Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/07/pdfs/BOE-A-2009-3903.pdf>

-Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/rdl3-2011.html

-Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

<http://boe.es/boe/dias/2011/08/30/pdfs/BOE-A-2011-14220.pdf>

-Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdl14-2011.html

-Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20638.pdf>

-Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/10/pdfs/BOE-A-2012-352.pdf>

-Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. (REFORMA LABORAL).

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2076.pdf>

-Texto refundido estatuto de los trabajadores tras la reforma laboral 2012.

(importante. art. 11.2 contrato para la formación y el aprendizaje)

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/rdleg1-1995.html

-Marco estratégico Nacional de referencia de España 2007 – 2013

<http://fondos.ceic.junta->

andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/prog4.php

-Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014. <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/19/pdfs/BOE-A-2011-18146.pdf>

-Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011, en 641,40 euros/mes.

-Orden ESS/184/2012, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2012. (EFECTO RETROACTIVO A 1-ENE-2012) <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/07/pdfs/BOE-A-2012-1791.pdf>

-UNIÓN EUROPEA (Normativa y Fondo Social Europeo)

-Reglamento (CE) Nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999. (En especial lo establecido en sus artículos 55, 56, 78).

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:L:2006:210:0025:0078:ES:PDF>

-Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y su corrección de errores por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. (En especial lo establecido en su art. 8).

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:L:2006:371:0001:0163:ES:PDF>

-Reglamento (CE) NO 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1784/1999. (En especial lo establecido en su art. 11.3.a))

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:L:2006:210:0012:0018:es:PDF>

-Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 (que sustituye al 1260/1999), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:L:2004:072:0066:0077:ES:PDF>

(*)Orden de 23 de julio de 2008 del la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

<http://juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/151/d/updf/d1.pdf>

-Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

<http://www.educacion.gob.es/dctm/ministerio/horizontales/ministerio/igualdad-de-genero/directiva-2006-54-principio-de-igualdad?documentId=0901e72b809849fc>

-Programa Operativo: 2007ES05UPO001 (2007-2013. “Adaptabilidad y Empleo”), dentro del Eje 2, (Convergencia: “phasing-out”): “Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”.

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeo-senandalucia/prog4.php>

-Estrategia Europea para el Empleo y los planes de ejecución de la misma, integrados en el Plan Nacional de Reformas. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=101&langId=es&moreDocuments=yes>

-Estrategia Europea 2020 (3-03-10)

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf